

BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 21 de febrero de 2003

NUM. 15

S U M A R I O

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Informe de fiscalización sobre el Consejo de Navarra, ejercicio de 2001, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 2](#)).
- Informe de fiscalización sobre el Defensor del Pueblo, ejercicio de 2001, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 8](#)).
- Informe de fiscalización sobre el expediente de contratación del transporte sanitario de la zona Estella-Azagra, emitido por la Cámara de Comptos ([Pág. 12](#)).

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre el Consejo de Navarra, ejercicio de 2001, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Consejo de Navarra, ejercicio de 2001.

Pamplona, 2 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Informe de fiscalización sobre el Consejo de Navarra, ejercicio de 2001, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción: El Consejo de Navarra (Pág. 2).
- II. Objetivo y alcance (Pág. 4).
- III. Opinión (Pág. 4).
- IV. Estados financieros:
Liquidación del presupuesto de gastos del Consejo de Navarra (2001) (Pág. 5).

Anexos

- 1. Resumen de la actividad consultiva desarrollada por el Consejo de Navarra en 2001 (Pág. 6).
- 2. Organigrama del Consejo de Navarra a 31-XII-2001 (Pág. 7).

I. INTRODUCCIÓN: EL CONSEJO DE NAVARRA

EL CONSEJO DE NAVARRA

El Consejo de Navarra es el órgano consultivo superior de la Comunidad Foral de Navarra y tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la Constitución Española, de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen

Foral de Navarra y del resto del ordenamiento jurídico. Su actividad se inició en el año 2000.

Está regulado por:

- Ley Foral 8/1999, de 16 de enero, de creación de dicho Consejo.
- Ley Foral 25/2001, de 10 de diciembre, por la que se modifican determinados aspectos del funcionamiento del Consejo de Navarra.
- Decreto Foral 90/2000, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Navarra. Posteriormente este Reglamento ha sido modificado por el Decreto Foral 205/2000, de 12 de junio, y por el Decreto Foral 15/2002, de 21 de enero.

De la lectura de la normativa anterior y a los efectos de la fiscalización, destacamos las siguientes características:

- El Consejo de Navarra ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia. No dependerá de ninguna institución ni se integrará en ningún departamento del Gobierno de Navarra.

- La consulta al Consejo será preceptiva –cuando así se establezca legalmente– y facultativa –para el resto de supuestos–, y sus dictámenes no serán vinculantes, salvo que la ley disponga lo contrario.

- Esta formado por siete juristas de reconocido prestigio y experiencia, elegidos para un periodo inicial de seis años, cinco a propuesta del Parlamento de Navarra y dos del Gobierno de Navarra. El Presidente será elegido de entre sus miembros por mayoría absoluta y mediante votación secreta; por el mismo procedimiento se elegirá al Secretario del Consejo.

- El Consejo actuará en Pleno, que estará constituido por todos sus miembros.

• El Consejo de Navarra deberá ser consultado preceptivamente, entre otros, en los siguientes asuntos:

a) Reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

b) Proyectos de Decreto Foral Legislativo.

c) Interposición de recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias ante el Tribunal Constitucional.

d) Proyectos de reglamentos.

e) Recurso administrativos de revisión.

f) Expedientes de alteración de términos municipales.

g) Modificación de instrumento de planeamiento urbanístico cuando afecten a diferente zonificación o uso de zonas verdes o espacios libres.

h) Interpretación, nulidad y resolución de contratos administrativos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

i) Modificación de concesiones y contratos cuando éstas superen el 20 por ciento del precio de adjudicación y éste sea igual o superior aproximadamente a 6 millones de euros.

• El Consejo de Navarra podrá ser consultado, en los siguientes supuestos:

a) Anteproyectos de leyes forales cuando así lo requiera el Gobierno de Navarra, a petición de su Presidente.

b) Proyectos y proposiciones de leyes forales, cuando así lo requiera el Parlamento de Navarra, a través de su Presidente, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Mesa de la Cámara, de dos grupos parlamentarios o de una quinta parte de los parlamentarios forales.

c) Cuantos asuntos le sometan por acuerdo del Gobierno de Navarra, a través de su Presidente, por propia iniciativa o a instancia de entidades y organismos públicos, o por el Parlamento de Navarra, a través de su Presidente, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Mesa, de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Parlamentarios forales.

• Los miembros del Consejo tendrán derecho a percibir las dietas y compensaciones que se establezcan por su asistencia a las sesiones de trabajo y por su participación como ponentes.

• Con carácter general, el Consejo deberá emitir sus informes en el plazo de 45 días hábiles. En

caso de reconocida urgencia, el plazo se podrá reducir hasta 15 días hábiles; igualmente se puede ampliar hasta 30 días más. Si no se emite dentro del plazo establecido, se tendrá cumplido el trámite y que no existe objeción a la cuestión formulada.

• El Consejo estará sujeto al régimen jurídico aplicable a la Administración de la Comunidad Foral en contratación, responsabilidad, personal, contabilidad pública, gestión económica y presupuestaria e Intervención.

• El Consejo formulará el anteproyecto de su presupuesto anual para su inclusión como programa independiente en el Proyecto de ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra. Este anteproyecto estará formado por un estado de gastos, en el que con la debida especificación y clasificación se incluirán los créditos precisos para atender el cumplimiento de sus funciones.

• Corresponde al Presidente del Consejo la autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones.

• Anualmente se determinará la plantilla orgánica de personal, la cual estará formada por letrados y otro personal que se considere adecuado para el normal funcionamiento. Podrá contemplarse la creación del puesto de Letrado Mayor.

• El Consejo elevará una Memoria Anual al Parlamento y al Gobierno de Navarra, en la que expondrá su actividad así como las sugerencias que se estimen oportunas.

PRESUPUESTO DE 2001 Y SU LIQUIDACIÓN

Como se ha comentado en párrafos anteriores, el presupuesto del programa "Consejo de Navarra" se integra dentro de los presupuestos generales como un programa independiente, figurando en la clasificación orgánica como un órgano diferenciado del resto de la Administración Foral. Sin embargo, la gestión presupuestaria y contable se somete a la normativa general y se realiza por los servicios comunes de la propia Administración.

Para el ejercicio 2001, el programa presupuestario "Consejo de Navarra" contiene unas previsiones de gasto de aproximadamente 86 millones de pesetas.

Este importe se distribuye en un 31 por ciento para gastos de personal, un 46 por ciento para gastos corrientes en bienes y servicios y un 23 por ciento en inversiones.

Estos créditos iniciales experimentan unas modificaciones totales de (33 millones de pesetas), es decir, el 38 por ciento de los créditos iniciales; estas modificaciones se concentran fundamentalmente en personal –16 millones de pesetas– y en inversiones –16 millones–.

El gasto reconocido en el ejercicio es de 30 millones de pesetas, 3 millones más que en el ejercicio de 2000. El grado de ejecución es del 55 por ciento, debido fundamentalmente al reducido porcentaje de cumplimiento de los gastos en bienes corrientes y servicios, un 45 por ciento.

Las principales partidas de gastos se refieren a gastos de personal –11 millones– y a indemnizaciones y dietas a los consejeros por elaboración de ponencias y por asistencias a los plenos del Consejo –16 millones de pesetas–.

En 2001, el personal del Consejo estaba integrado por un letrado en comisión de servicios y una secretaria del Presidente con carácter de personal eventual de libre designación. De acuerdo con la plantilla orgánica –ver anexo 2–, se contempla además del personal anterior, una plaza de administrativo.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

De acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido en el Programa de Actuación de 2002 el informe de fiscalización sobre el programa “Consejo de Navarra –Ejercicio 2001”.

Con la realización de este trabajo se persiguen los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Contrastar que la ejecución de gastos del Consejo de Navarra refleja adecuadamente el conjunto de operaciones realizadas en el ejercicio de 2001.
- Objetivo 2. Verificar el cumplimiento del principio de legalidad aplicable a la actividad objeto de fiscalización.

Como metodología, se han aplicado, para cada uno de los objetivos anteriores, los procedimientos y programas de auditoría habitualmente utilizados por esta Cámara de Comptos, recogidos en su Guía de Auditoría y desarrollados dentro de las Normas y principios de Auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España.

Por tanto, el trabajo se ha centrado en revisar las distintas partidas de gasto, analizando ade-

más aspectos de organización, contabilidad y control interno.

El informe se estructura en cuatro apartados que reflejan tanto el marco general en que se desenvuelve el Consejo como los objetivos y opinión obtenida del trabajo realizado. Estos apartados se completan con dos anexos, relativos a un breve resumen de la actividad consultiva desarrollada en el año 2001 y al organigrama del Consejo.

El trabajo de campo se ha efectuado en el mes de febrero de 2002 por un equipo integrado por una técnica de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos la colaboración prestada por el personal del Consejo de Navarra, lo que ha facilitado la realización del presente trabajo.

III. OPINIÓN

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el estado de liquidación de gastos del Consejo de Navarra correspondiente al ejercicio 2001, elaborado bajo su responsabilidad y que se recoge en el apartado IV del presente Informe.

En nuestra revisión se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL 2001

El estado de liquidación del presupuesto de gastos para 2001 refleja adecuadamente la actividad realizada en dicho ejercicio, excepto por la siguiente salvedad:

- El capítulo 1 “Gastos de Personal” no recoge el gasto efectivamente devengado en el ejercicio al estar infravalorado en torno a 5,5 millones. Este importe responde básicamente a las nóminas de enero a septiembre de la plaza de letrado en comisión de servicios, cuyos devengos se han contabilizado en el resto de programas del Gobierno. A partir de octubre, sin embargo, esos devengos se imputan a las líneas presupuestarias del propio Consejo.

LEGALIDAD

La actividad económico-financiera del Consejo se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.

En resumen y a modo de **conclusión general**, el Consejo gestiona adecuadamente sus presupuestos de gastos, una vez resuelta la correcta imputación de los gastos de personal a sus correspondientes líneas presupuestarias.

Esta Cámara considera que deben efectuarse las obras necesarias para adecuar como sede el local cedido por el Gobierno de Navarra.

Igualmente y al objeto de mejorar la eficacia de su actividad consultiva, el propio Consejo de Navarra sugiere, en su Memoria de 2001, la adopción de un conjunto de medidas, entre las que citamos las siguientes:

- Dado su carácter de órgano consultivo superior de la Comunidad Foral, las correspondientes peticiones deben acompañarse siempre del expediente tramitado en su integridad, con toda la documentación e informes previos exigibles por la normativa vigente.

- El Consejo de Navarra recomienda la elaboración por los poderes públicos de una regulación foral del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general; en tanto ésta no se apruebe, es necesario que las mismas se acompañen de aquellos estudios, informes y actuaciones previas que garanticen su legalidad, acierto y oportunidad.

- Una vez emitido el correspondiente dictamen por el Consejo, el órgano consultante debe comunicarle las disposiciones y resoluciones adoptadas, así como si éstas se han dictado conforme al citado dictamen o, en caso de discrepancia, el motivo de la misma.

IV. ESTADOS FINANCIEROS: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONSEJO DE NAVARRA (2001)

A continuación se presenta por artículo el estado de liquidación del presupuesto de gastos del Consejo de Navarra correspondiente al ejercicio de 2001.

	Crédito Inicial	Modificaciones	Consolidado	Obligaciones	Pagos	% Ejecutado	% s/ total Ppto.
1. Gastos de personal	26.806.000	15.533.991	11.272.009	10.736.548	10.736.548	95,25	36,32
11. Personal eventual	4.990.000	385.482	5.375.482	5.375.482	5.375.482	100	18,18
12. Funcionarios	18.277.000	15.992.376	2.284.624	2.284.624	2.284.624	100	7,73
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales	3.539.000	72.903	3.611.903	3.076.442	3.076.442	85,18	10,41
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	39.530.000	1.000.000	38.530.000	17.325.605	17.325.605	44,97	58,61
21. Reparaciones, mantnmnto. y conservac.	1.100.000	0	1.100.000	0	0	0	0
22. Material, suministros y otros	9.430.000	1.000.000	8.430.000	1.298.073	1.298.073	15,40	4,39
23. Indemnizaciones por razón de servicio	28.000.000	0	28.000.000	15.942.290	15.942.290	56,94	53,93
24. Gastos de publicaciones	1.000.000	0	1.000.000	85.242	85.242	8,52	0,29
6. Inversiones reales	19.500.000	16.000.000	3.500.000	1.500.323	1.500.323	42,87	5,08
60. Inversiones reales	19.500.000	16.000.000	3.500.000	1.500.323	1.500.323	42,87	5,08
Total	85.836.000	32.533.991	53.302.009	29.562.476	29.562.476	55,46	100

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 23 de abril de 2002

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ANEXO 1. RESUMEN DE LA ACTIVIDAD CONSULTIVA DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE NAVARRA EN 2001

De acuerdo con los datos contenidos en la Memoria del Consejo, en el año 2001, éste recibió un total 74 solicitudes de dictamen; de éstas, fue retirada una petición.

El número de dictámenes emitidos en dicho año asciende a un total de 69, de los que 4 corresponden a peticiones del año anterior y 65 a peticiones del 2001. Quedaban, por tanto, pendientes de emitir peticiones del año 2001 en un número de 8, los cuales tuvieron, en general, su entrada inicial en el Consejo en diciembre de 2001.

Estos dictámenes emitidos –aprobados todos ellos por unanimidad–, atendiendo a diversos cri-

terios, se clasifican de acuerdo con lo reflejado en los cuadros siguientes:

A) Por el órgano solicitante:

Remitente	Número
Presidente del Gobierno de Navarra (*)	64
Presidente del Parlamento de Navarra	3
Consejero de Economía y Hacienda	2

(*) siete corresponden a consultas formuladas por entidades locales de Navarra.

B) Según su naturaleza

Naturaleza	Número
Preceptivos	67
Facultativos	2
Total	69

C) Por materias:

Materias	Número
Interposición de recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional	1
Proyectos de reglamentos cuya aplicación derive del Convenio Económico	8
Convenios y Acuerdos de Cooperación en los que la Comunidad Foral sea parte	31
Proyectos de reglamentos dictados en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones	14
Reclamaciones, por responsabilidad patrimonial, de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a 20 millones de pesetas	3
Revisión de oficio de los actos administrativos	5
Interposición, nulidad y resolución de convenios y contratos administrativos, con oposición por parte del contratista	5
Otros	2
Total	69

Los datos anteriores se acompañan de un apartado de "Observaciones y sugerencias", entre las que destacamos:

- Si bien se observa una paulatina mejora con relación al ejercicio anterior, el Consejo recuerda que, dado su carácter de órgano consultivo último, la correspondiente petición debe acompañarse del expediente tramitado en su integridad, con toda la documentación e informes previos exigibles por la normativa vigente. En el año 2001, en 21 peticiones se apreciaron defectos en esta materia, por lo que fue preciso solicitar la documentación que faltaba, con la consiguiente interrupción de plazos y de retraso final en la emisión del dictamen.

- El Consejo de Navarra insiste en la conveniencia de una regulación foral del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general; en tanto ésta no se apruebe, parece necesario que las mismas se acompañen de aquellos estudios, informes y actuaciones previas que garanticen su legalidad, acierto y oportunidad. En concreto y según los casos, habría que acompañar la disposición general de:

- Informe justificativo
- Memoria económica
- Resultados de las audiencias efectuadas
- Informe de la Secretaria Técnica del departamento que elabora el proyecto

e) Informes de otros departamentos y organismos implicados.

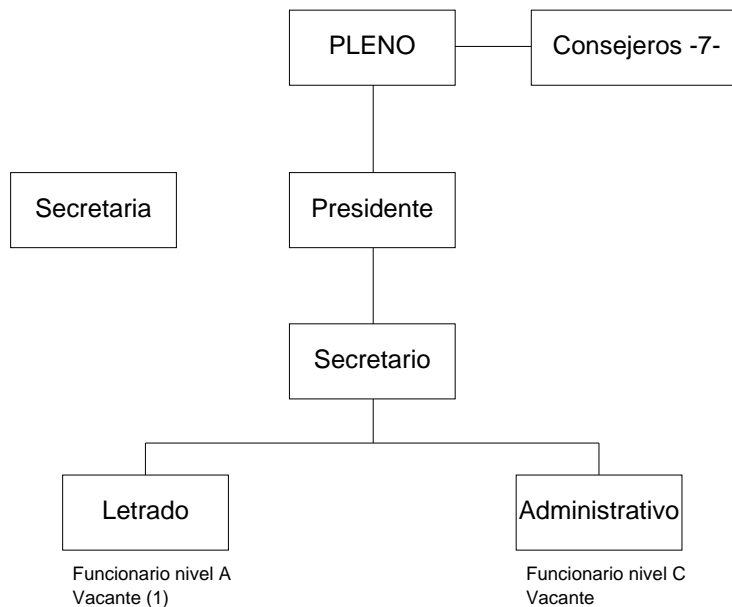
• Según el art. 36 del Reglamento del Consejo establece que "En el plazo de 30 días desde la adopción o publicación de la resolución o disposición general consultada, el órgano que haya resuelto sobre la misma, la comunicará al Consejo de Navarra". Igualmente, el artículo 4.4 señala que "Las disposiciones y resoluciones administrativas sobre asuntos informados por el Consejo de Navarra expresarán si se acuerdan conforme al dictamen del mismo o se apartan de él...". En relación con estas obligaciones, el Consejo manifiesta:

a) De los 69 dictámenes emitidos por el Consejo, sólo ha tenido conocimiento de las resoluciones adoptadas en 30 de ellos.

b) En la obligación de expresar si la disposición o resolución se ha efectuado de acuerdo o no con el dictamen, se observa la utilización de fórmulas diversas y, en determinados supuestos, ambiguas que no aseguran de forma clara y determinante el cumplimiento de la misma.

Por tanto, el Consejo reclama el cumplimiento de estas disposiciones, no como un mero formalismo sino al objeto, por un lado, de conocer las posibles divergencias de criterio entre sus dictámenes y la resolución o disposición adoptada y, por otro, que los órganos administrativos consultantes cuando emitan la correspondiente resolución o disposición acepten los dictámenes y doctrina del Consejo o motiven sus discrepancias con los mismos.

ANEXO 2. ORGANIGRAMA DEL CONSEJO DE NAVARRA A 31 DE DICIEMBRE DE 2001.



(1) Cubierto provisionalmente con personal funcionario del Gobierno de Navarra en situación de comisión de servicios.

Informe de fiscalización sobre el Defensor del Pueblo, ejercicio de 2001, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2002, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Defensor del Pueblo, ejercicio de 2001.

Pamplona, 15 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Informe de fiscalización sobre el Defensor del Pueblo, ejercicio de 2001, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Introducción: El Defensor del Pueblo (Pág. 8).
- II. Objetivo y alcance (Pág. 9).
- III. Opinión (Pág. 9).
- IV. Estados financieros a 31-XII-2001 (Pág. 10).

I. INTRODUCCIÓN: EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Institución creada por Ley Foral 4/2000, de 3 de julio de 2000, donde se regula su composición, funciones y procedimientos. De la exposición de motivos y del articulado de dicha ley extraemos:

“La figura del Defensor del Pueblo es una de las instituciones públicas que en nuestro ordenamiento jurídico permite la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y de las ciudadanas reconocidos por la Constitución Española y, en nuestro caso además por la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra se encargará de supervisar la actividad de la Administración de la Comunidad Foral y de la Administración Local y los agentes de ella, por lo que podrá iniciar y proseguir, de oficio o a instancia de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de actos y resoluciones de las Administraciones Públicas. Cualquier persona, natural o jurídica, sin restricción alguna, podrá dirigirse al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra con la petición de su intervención para el esclarecimiento de actos, resoluciones y conductas concretas que afecten a

una persona o grupo de personas, producidas en la Administración Foral o Local de Navarra.

Constituye esta figura una institución próxima a la ciudadanía, gratuita, ágil y caracterizada por la flexibilidad de su procedimiento de control, métodos de investigación y sistemas de resolución de conflictos.

En definitiva, aplicando los principios de legalidad y los que rigen la actuación administrativa, el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra puede cubrir espacios donde no llegan otros instrumentos de control de la Administración en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas, y en especial en aras de los más desprotegidos.

El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra podrá supervisar:

a) La Administración de la Comunidad Foral, sus organismos autónomos, sociedades públicas y demás entes públicos que de ella dependan.

b) Las Entidades Locales de Navarra, sus organismos autónomos, sociedades públicas y demás entes públicos que de ella dependan en el ámbito competencial establecido por el artículo 46 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

c) La Administración Parlamentaria y la actividad administrativa de las Instituciones creadas por el Parlamento de Navarra.

d) Los servicios gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa y, en general, a cualquier organismo o entidad, persona jurídica o física, que actúe en un servicio público estando sometida, al tiempo, a algún tipo de control o tutela administrativa en todo lo que afecte a las materias en que la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra otorga competencias a la Comunidad Foral.

El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra será elegido por el Parlamento de Navarra para un período de seis años mediante el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros.”

El Presupuesto del año 2001 del Defensor del Pueblo presenta unos derechos reconocidos de 57 millones cerrando el ejercicio con un superávit de 11 millones.

Hay que tener en cuenta que la Institución empezó a funcionar en marzo de 2001, por lo que el ejercicio económico recoge 10 meses de actividad.

El objetivo fundamental de este primer presupuesto, elaborado de forma urgente, era el de dotar a la institución de unos mínimos medios personales y materiales para su puesta en funcionamiento.

La plantilla orgánica del Defensor del Pueblo para 2001, aprobada el día 7 de marzo de 2001 por la Mesa del Parlamento de Navarra (B.O.P.N., nº 24, de 12 de marzo de 2001), contiene la siguiente estructura:

Puesto de trabajo	Situación administrativa: Activo
Asesores (Eventual)	2
Secretaría (Eventual Gabinete)	1
Administrativos (Funcionarios)	1
Ujier (Funcionarios)	1
Total	5

A 31 de diciembre de 2001 prestaban servicio activo en la oficina del Defensor del Pueblo de Navarra, 6 personas, encuadradas del siguiente modo:

Funcionarios en servicio activo	1
Contratados administrativos para atender necesidades de servicios	2
Personal eventual	3
Total	6

La actividad realizada en el ejercicio por la institución podemos resumirla:

Quejas recibidas:	318
Rechazadas	53
Remitidas a otros Defensores	36
En trámite a 31-12-2001	104
Expedientes de queja finalizados durante 2001	125

El tiempo medio de espera para la resolución de expedientes al finalizar el ejercicio 2001 es de 5 meses. Si bien a la fecha del Informe este plazo va aumentando como consecuencia de que se reciben más expedientes que los que se resuelven.

El número de expedientes abiertos a la fecha del Informe es de 155.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

De acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido en el Programa de Actuación de 2002 el informe de fiscalización del Defensor del Pueblo, ejercicio 2001.

Con la realización de este trabajo se persiguen los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Contrastar que la ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos del Defensor del Pueblo refleja adecuadamente el conjunto de operaciones realizadas en el ejercicio de 2001.

- Objetivo 2. El reflejo de la situación patrimonial a 31 de Diciembre de 2001.

- Objetivo 3. Verificar el cumplimiento del principio de legalidad aplicable a la actividad objeto de fiscalización.

Como metodología, se han aplicado, para cada uno de los objetivos anteriores, los procedimientos y programas de auditoría habitualmente utilizados por esta Cámara de Comptos, recogidos en su Guía de Auditoría y desarrollados dentro de las Normas y principios de Auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España.

El trabajo de campo se ha efectuado en el mes de abril de 2002 por un equipo integrado por una técnica de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos la colaboración prestada por el personal del Defensor del Pueblo, lo que ha facilitado la realización del presente trabajo.

III. OPINIÓN

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el estado de liquidación de gastos del Defensor del Pueblo correspondiente al ejercicio 2001, elaborado bajo su responsabilidad y que se recoge en el apartado IV del presente Informe.

En nuestra revisión se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

En relación con la ejecución del presupuesto de gastos para el 2001

El estado de liquidación del presupuesto de gastos para 2001 refleja adecuadamente la actividad realizada en dicho ejercicio.

En relación con la situación patrimonial

El Balance de situación refleja de una manera razonable la situación financiera y patrimonial a 31 de Diciembre de 2001.

Legalidad

La actividad económico-financiera del Defensor del Pueblo se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.

En resumen y a modo de **conclusión general**, el Defensor del Pueblo gestiona adecuadamente sus presupuestos de gastos e ingresos.

No obstante y al objeto de mejorar la eficacia de su actividad, recomendamos:

- *Analizar la estructura adecuada de personal y los medios materiales necesarios para desarrollar la labor que la Ley Foral de su creación le asigna.*

- *Dotar a la Institución de los medios financieros necesarios para consolidar su organización de acuerdo con el análisis previo de necesidades, de manera que pueda ejercer sus funciones de una manera eficaz y eficiente.*

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Javier Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 3 de mayo de 2002

El Presidente: Luis Muñoz Garde

IV. ESTADOS FINANCIEROS A 31-XII-2001

Cuadro 1. Ejecución del presupuesto de 2001

Liquidación del presupuesto del Defensor del Pueblo del ejercicio 2001 por capítulos económicos de gastos (en pesetas)

	Ppto. Inicial	Ppto. consolidado	Obligac. recon.	Realizado	Resultas	Incorporar	Anulado
1. Gastos del personal	43.356.000	35.856.000	29.998.614	29.998.614	0	0	5.857.386
2. Compra bienes corr. y serv	20.500.000	20.500.000	16.620.256	15.241.669	1.378.587	0	3.879.744
3. Transferencias corrientes	2.000.000	2.000.000	275.000	275.000	0	0	1.725.000
4. Inversiones reales	6.500.000	14.000.000	10.068.779	6.387.810	3.680.969	3.400.000	531.221
Total gastos	72.356.000	72.356.000	56.962.649	51.903.093	5.059.556	3.400.000	11.993.351

Liquidación del presupuesto del Defensor del Pueblo del ejercicio 2001 por capítulos económicos de ingresos

	Ppto. inicial	Aumentos/ Disminuc.	Ppto. Consolid.	Ingresos realizados	Importe efectivo	Ingresado +/-
Transferencias corrientes	65.756.000	0	65.756.000	61.402.400	61.402.400	-4.353.600
Ingresos patrimoniales	100.000	0	100.000	135.057	135.057	35.057
Transferencias de capital	6.500.000	0	6.500.000	6.500.000	6.500.000	0
Total ingresos	72.356.000		72.356.000	68.037.457	68.037.457	-4.318.543

Cuadro 2. Resultado económico-patrimonial del ejercicio 2001 (en pesetas)

Gastos	Pesetas	Euros	Ingresos	Pesetas	Euros
Gtos personal	31.363.538	188.498,66	Intereses	135.057	811,71
Trab., sum., y serv. exter.	15.255.332	91.686,4	Transferencias de capital	6.500.000	39.065,79
Transferencias corrientes	275.000	1.652,78	Transferencias corrientes	61.402.400	369.035,86
Resultados cortres ejerc.	21143.587	127.075,52			
Total	68.037.457	408.913,35	Total	68.037.457	408.913,35

Cuenta del Resultado económico-patrimonial del ejercicio 2001 (en pesetas)

Concepto	Pesetas	Euros
Resultado económico patrimonial	21.143.587	127.075,52
Patrimonio	10.068.779	60.514,58
Inversiones netas 2001(10.068.779)		60.514,58
Resultado económico patrimonial ajustado	11.074.808	66.560,94

Cuadro 3. Distribución del resultado del ejercicio 2001 (en pesetas)

Concepto	Pesetas	Euros
ORIGEN		
Resultado del ejercicio ajustado	11.074.808	66.560,94
APLICACIÓN		
Hacienda Pública Foral Acreedora por devol. Créditos	7.674.808	46.126,53
Fondos retenidos pendientes de incorporación	3.400.000	20.434,41

Cuadro 4. Balance de situación al 31-XII-2001 (después de aplicar el resultado del ejercicio)

ACTIVO	Pesetas	Euros	PASIVO	Pesetas	Euros
<i>a) Inmovilizado</i>			<i>a) Fondos propios</i>		
I. Inmovilizado material	7.283.522	43.774,85	I. Patrimonio	13.468.779	80.948,99
Maquinaria, instalaciones, utillaje	2.470.303	14.846,82	Patrimonio	10.068.779	60.514,58
Mobiliario y enseres	3.241.033	19.479,00	Fondos retenidos pendtes. incorp.	3.400.000	20.434,41
Equipos proceso información	1.229.629	7.390,22			
Otro inmovilizado material	342.557	2.058,81	<i>b) Acreedores a corto plazo</i>		
			I. Acreedores por obligac. reconoc.	5.059.556	30.408,54
II. Inmovilizado Inmaterial	2.785.257	16.739,73	Acreedores oblig. rec. Ejer. corriente	5.059.556	30.408,54
Aplicaciones informáticas	2.785.257	16.739,73			
			II. Deudas con entidades públicas	8.451.540	50.794,78
III. Tesorería	16.911.096	101.637,73	Seguridad Social Acreedora	776.732	4.668,25
Caja	48.904	293,92	Hacienda Púb. Foral por devol. créd	7.674.808	46.126,53
Instituciones financieras	16.862.192	101.343,81			
TOTAL ACTIVO	26.979.875	162.152,31	TOTAL PASIVO	26.979.875	162.152,31

Informe de fiscalización sobre el expediente de contratación del transporte sanitario de la zona Estella-Azagra, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el expediente de contratación del transporte sanitario de la zona Estella-Azagra.

Pamplona, 4 de septiembre de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Informe de fiscalización sobre el expediente de contratación del transporte sanitario de la zona Estella-Azagra, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

I. Finalidad, objetivos y alcance (Pág. 12).

II. Antecedentes y cronología del proceso de adjudicación (Pág. 12).

III. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 16).

Alegaciones presentadas por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra (Pág. 17).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra (Pág. 18).

I. FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Junta de Portavoces de Parlamento de Navarra, a instancias del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, adoptó el 15 de octubre de 2001 el acuerdo de solicitar a la Cámara de Comptos la emisión de un informe de fiscalización sobre "la adjudicación de la contratación del servicio de transporte sanitario a Urbaser, S.A. en la zona de Estella-Azagra".

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con la Ley Foral 19/1984 de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a elaborar el presente Informe de fiscalización.

El trabajo de acuerdo con la petición realizada, se ha centrado en analizar el expediente de contratación del transporte sanitario de la zona Estella-Azagra y en especial la fase de adjudicación y si la misma se adecua a lo establecido en la Ley Foral de Contratos y demás normativa aplicable.

En nuestra revisión se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesario según las circunstancias y atendiendo expresamente a los objetivos de la petición.

Agradecemos al personal del Servicio Navarro de Salud la colaboración prestada en la realización de este trabajo.

Por otra parte, conviene indicar que en 1994 la Cámara emitió un informe sobre el transporte sanitario en el que se analizaba, entre otros aspectos, todo el proceso de adjudicación efectuado hasta dicha fecha (BOPN nº 59, de 14 de octubre de 1994).

Igualmente esta Cámara emitió un informe sobre el "procedimiento de adjudicación y formalización del concierto de traslado público sanitario adjudicado a Dragados y Construcciones, S.A. y Urbaser, S.A. (UTE Dragados y Urbaser) con fecha junio de 1997" (BOPN nº 61, de 13 de agosto).

II. ANTECEDENTES Y CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

A continuación, y al objeto de centrar la petición parlamentaria, se expone una breve descripción de los antecedentes de la adjudicación solicitada.

La prestación del transporte sanitario en Navarra se viene realizando desde 1991 por un conjunto de empresas que, mediante los oportunos procesos de selección, se distribuían por zonas en la Comunidad Foral.

Existen dos modalidades de transporte sanitario: programado y no programado o urgente.

Programado es aquel transporte que puede preverse con antelación (rehabilitación, diálisis, etc.)

No programado es aquel que surge de manera inesperada (enfermedades, accidentes, etc.)

Al asumir las transferencias sanitarias, Navarra se subrogó en los conciertos de transporte sanitario vigentes con el INSALUD.

El importe a pagar por este servicio se establecía en función del número de kilómetros o servicios realizados, según unas tarifas que se actualizaban anualmente.

En 1992 se decidió sustituir estos conciertos por contratos de asistencia técnica, manteniéndose las zonas y modificándose sustancialmente el sistema de fijación del precio contractual, que se establece en un tanto alzado anual con independencia del número de servicios que presten. Otra innovación importante es la obligación del adjudicatario de mantener uno o varios vehículos en la base de cada zona para realizar los servicios de urgencia coordinados por SOS Navarra. Se realizaron dos concursos: uno para la zona de Pamplona y otro para el resto de Navarra, en el que se incluyen las siguientes zonas: Baztán-Bidasoa, Alsasua, Estella, Tafalla, Sangüesa-Roncal, Azagra y Tudela. Estos contratos finalizaron el 31 de diciembre de 1995.

Entre enero y agosto de 1996 se suceden diversas incidencias en los procesos de adjudicación por discrepancias con los precios de licitación que obligan a realizar este servicio mediante las denominadas "contrataciones excepcionales" con las mismas empresas que lo venían ejerciendo.

En agosto de 1996 se adjudican los nuevos contratos para todas las zonas. En septiembre de 1996 los adjudicatarios de las zonas de Estella, Azagra, Baztán, Alsasua y Tudela denunciaron los contratos unos días antes firmados. En consecuencia, la adjudicación realizada sólo permaneció vigente para las zonas de Sangüesa, Tafalla y Pamplona.

Para el resto de zonas, Estella, Azagra, Baztan-Bidasoa, Alsasua y Tudela, se inició un nuevo proceso de adjudicación que se resolvió con la adjudicación de todas ellas a la UTE integrada por Dragados y Construcciones, S.A. y Urbaser, S.A.

La prestación del servicio por la nueva adjudicataria comenzó el 29 de julio de 1997, prorrogándose este contrato anualmente hasta su finalización el 31 de diciembre de 2000.

Durante la ejecución del contrato, por Resolución 1480/1999, de 11 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbi-

dea, se autorizó la cesión a Urbaser, S.A. de la participación de Dragados y Construcciones, S.A. en el citado contrato.

Con fecha de registro de entrada 26 de septiembre de 2000, el representante de Urbaser, S.A. presenta en el SNS-Osasunbidea escrito dando cuenta del proceso de escisión que está realizando esta empresa y notificando que una vez se haya realizado de forma definitiva la operación de escisión de Urbaser, S.A. y la escritura pública se haya inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, el contrato de Transporte Sanitario Público (Urgente y no urgente) de las zonas de Estella, Alsasua, Azagra, Baztan-Bidasoa y Tudela formalizado el 25 de julio de 1997 y que finaliza el 31 de diciembre de 2000 pasará a formar parte del activo de Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L., debiendo entenderse desde entonces con esta empresa todas las actuaciones relativas al contrato que puedan surgir en el futuro. En el momento de producirse dicha escisión, la empresa notificará y enviará la documentación pertinente al servicio Navarro de Salud.

En julio de 2000 se inició el expediente de adjudicación por el procedimiento abierto en forma de concurso del servicio público de transporte sanitario, tanto programado como urgente, en las zonas de salud de Estella-Azagra, Baztan-Bidasoa-Alsasua y Tudela. Tiene vigencia para el año 2001 prorrogable anualmente hasta el 31 de diciembre de 2008 y con importe máximo global y anual de 428 millones de pesetas. Posteriormente y a la vista de que los plazos tras los preceptivos informes jurídicos, económicos y de intervención (este último de 30 de agosto de 2000) y autorización del Gobierno (Acuerdo de 25 de setiembre de 2000) se dilatan excesivamente y el Servicio debe iniciarse el 1 de enero de 2001, el Servicio Navarro de Salud decide tramitarlo por la vía de urgencia.

El presupuesto máximo total que asciende a 428.057.349 pesetas se divide entre las tres zonas de la siguiente forma:

	Zona	Programado	Urgente	Total
Lote 1	Baztan-Bidasoa-Alsasua	52.415.186	109.198.303	161.613.489
Lote 2	Estella-Azagra	78.622.778	54.599.152	133.221.930
Lote 3	Tudela	78.622.778	54.599.152	133.221.930

Si bien el proceso se realiza conjuntamente para las tres zonas citadas, cada una de ellas implica un procedimiento selectivo particular que concluye con su correspondiente adjudicación y formalización del contrato.

Al concurso concurren un total de seis empresas, dos de ellas a los tres Lotes, una a dos Lotes, y las tres restantes a uno de los Lotes. La Mesa de Contratación admitió a todas ellas.

Para la valoración de la documentación técnica, se designó una Comisión integrada por los tres técnicos de la Mesa de contratación, la cual

de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) –vehículos, base de permanencia, personal y organización del servicio propuesta– emitió un informe que fue aprobado y asumido como propio por la Mesa. Posteriormente la Mesa de contratación procedió a abrir y a valorar la oferta económica, y seguidamente, sumando las puntuaciones otorgadas por todos los criterios de adjudicación acordó proponer la adjudicación del concurso público a las siguientes empresas y por los correspondientes importes:

	Programado	Urgente	Total	% Baja
Lote 1 Baztan-Bidasoa-Alsasua Ambulancias Baztan-Bidasoa, S.L.	36.452.140	109.000.000	145.452.140	10%
Lote 2. Estella-Azagra Urbaser, S.A.	73.905.411	51.323.203	125.228.614	6%
Lote 3. Tudela Ambulancias Navarra, S.L.	65.899.737	54.000.000	119.899.737	10%
Totales	176.257.288	214.323.203	390.580.491	8,75%

Por Resolución 1664/2000, de 11 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se adjudicó el servicio público de transporte sanitario en las zonas objeto del concurso, para el año 2001, por los importes y a las empresas indicadas en el anterior cuadro.

Centrándonos en el Lote 2, Zona Estella-Azagra, que es objeto de la petición parlamentaria, las ofertas económicas presentadas fueron las siguientes:

Lote 2 Estella-Azagra	Programado	Urgente	Total	% Baja	Puntos
Precio Licitación	78.622.778	54.599.152	133.221.930	0%	0
Ofertas					
URBASER, S.A.	73.905.411	51.323.203	125.228.614	6%	30
UTE Iruña, Jiménez, La nora	73.905.411	51.323.203	125.228.614	6%	30
Manuel Guerra Castellano	78.622.778	54.599.152	133.221.930	0%	0
UTE Ntra. Sra. Del Olmo-Puy	66.000.000	54.000.000	120.000.000	9,92%	42

La puntuación total otorgada, por todos los criterios valorativos, cláusula 10ª del PCAP, fue la siguiente:

Lote 2 Estella-Azagra	Propuesta técnica		Personal		Total puntos
	Nº vehículos característ.	Memoria organizativa	Event./labor. Integrac. Laboral	Oferta económica	
Puntos máximo por criterio	30 puntos	18 puntos	2 puntos	50 puntos	100
Ofertas					
URBASER, S.A.	24	16	0	30	70
UTE Iruña, Jiménez, La nora	21	7	0	30	58
Manuel Guerra Castellano	21	14	0	0	35
UTE Ntra. Sra. Del Olmo-Puy	21	2	1	42	66

Previamente a la formalización del contrato la adjudicataria debió presentar la autorización de Transporte Sanitario de cada vehículo ofertado. En su oferta Urbaser, S.A. indicaba que los 12 vehículos aportados eran de nueva adquisición, sin embargo todos los vehículos que presentó tenían un mínimo de 2 años de uso.

El contrato se firmó el 17 de enero de 2001 el Servicio Navarro de Salud y posteriormente la Administración inició un procedimiento para penalizar económicamente a la adjudicataria Urbaser por haber incurrido en incumplimiento de los compromisos adquiridos en su oferta y de las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el citado contrato, detrayendo un 20 por ciento de su facturación a partir de agosto de 2001. Esta penalización está recurrida por Urbaser ante el Gobierno de Navarra.

Estos procedimientos a fecha de hoy, no han sido resueltos definitivamente.

Con fecha 26 de enero de 2001, el representante de la UTE formada por Ambulancias Virgen del Puy, S.L. y Ambulancias Nuestra Señora del Olmo, S.L. presenta recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra frente a la Resolución 1664/2000 de 11 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se adjudica el servicio de transporte sanitario a la mercantil Urbaser, S.A. en la zona de Estella-Azagra para el año 2001. En su demanda alega que la oferta técnica no se valoró utilizando criterios objetivos previamente cuantificados.

No tenemos constancia de que dicho recurso se encuentre en vía contencioso-administrativa.

Por otra parte, el 23 de octubre de 2000, dos días antes de la apertura del plazo para la presentación de proposiciones, la empresa Urbaser presenta en el registro mercantil la escritura pública de escisión parcial de la sociedad y de crea-

ción de una nueva empresa -"Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L."- a la que se le aporta la rama de actividad mercantil objeto de este contrato y se le traspasa el personal y medios necesarios para el desarrollo de su actividad. Sin embargo, la empresa Urbaser no procedió a notificar y documentar de forma expresa este hecho al Servicio Navarro de Salud tal y como había indicado en su escrito de 26 de setiembre de 2000.

La adjudicación, como dijimos, se produce el 11 de diciembre de 2000.

Posteriormente la empresa Urbaser, S.A. presentó instancia, con fecha de registro 7 de marzo de 2001, solicitando la cesión del contrato de transporte sanitario de la zona Estella-Azagra, a favor de la empresa "Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L." debido a la escisión de esta rama de actividad de la empresa Urbaser, S.A. a favor de la citada empresa, de lo cual acompañaba documentación justificativa. No consta en el expediente resolución expresa acerca de esta petición.

Con fecha 28 de agosto de 2001, Urbaser, S.A., denunció el contrato mediante escrito dirigido al Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Esta denuncia, presentada en tiempo y forma, a tenor de la cláusula 14ª del PCAP, implicaba la finalización del contrato el 31 de diciembre de 2001 no habiendo lugar a las prórrogas previstas.

A causa de la denuncia del contrato realizada por Urbaser, S.A. el 28 de agosto de 2001 se inició un nuevo procedimiento de contratación en la forma concurso abierto por el procedimiento de urgencia.

Por Resolución 1753/2001, de 14 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se adjudicó la contratación del servicio de transporte sanitario (urgente y no

urgente) de la zona de Estella-Azagra, para el año 2002, prorrogable anualmente de mutuo acuerdo entre las partes hasta el 31 de diciembre de 2008, a la UTE formada por las empresas de Transportes Sanitarios de Aragón, S.A. y Ambulancias de Navarra, S.L.

El precio anual de esta adjudicación es el siguiente:

Zona	Programado	Urgente	Total
Estella-Azagra	461.947,68	320.797,00	782.744,68
Transportes sanitarios de Aragón, S.A. y Ambulancias Navarras, S.L. U.T.E.			

Este precio supone un 4 por ciento de aumento sobre el contrato con Urbaser, S.A. que finalizó en 2001.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la revisión del expediente estimamos que se cumplen de una manera razonable los requisitos legales aplicables. No obstante, de nuestro análisis se desprenden una serie de conclusiones y recomendaciones que exponemos a continuación.

III.1. CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A este respecto hemos de indicar:

- La tramitación por el procedimiento urgente tiene carácter excepcional en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, dado que los plazos para la licitación y adjudicación del contrato se reducen a la mitad, pudiendo limitar la libre concurrencia de posibles empresarios y profesionales interesados en participar en la licitación.

Si bien en este caso dicha limitación no parece afectar a la concurrencia ya que las empresas que optan al contrato son las que habitualmente se presentan a este tipo de licitaciones.

Recomendamos iniciar la tramitación de los expedientes de adjudicación con el suficiente margen temporal que permita su adjudicación por el trámite ordinario.

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su cláusula 10ª establece los criterios de valoración para la adjudicación del contrato. Estos criterios deben ser objetivos y estar debidamente ponderados y por orden decreciente. Estos criterios son:

1. La oferta económica valorada con un máximo de 50 puntos

2. La propuesta técnica valorada hasta 48 puntos en función del número y tipo de vehículos, experiencia y formación del personal (30 puntos), y la organización, plan de calidad y experiencia de la empresa, 18 puntos

3. La situación laboral de la empresa otorga un punto si el número de eventuales es igual o inferior al 10% de la plantilla y

4. La integración laboral de personas con discapacidades con un punto.

Estos criterios son objetivos y están indicados por orden decreciente. Sin embargo, en nuestra opinión y con el fin de favorecer una mayor transparencia, debería establecerse el método de valoración de cada uno de ellos, bien en el PCAP o bien por la Mesa de Contratación previamente a la apertura de las proposiciones. Así figuran debidamente establecidos los métodos de valoración de los criterios 1, 3 y 4. No ocurre lo mismo con el criterio nº 2 "Propuesta técnica", el cual no establece las bases de reparto de los 30 y 18 puntos en que se subdivide el criterio.

En todo caso, la valoración de la propuesta técnica se realizó a partir de un informe técnico encargado por la Mesa de Contratación, facultad ésta que es potestativa y puede aportar al proceso de valoración de ofertas un mayor grado de objetividad.

No obstante:

Recomendamos que, en la medida de lo posible, se determine el modo de valoración de las propuestas técnicas en los PCAP o previamente a la apertura de las propuestas de los licitadores, estableciendo el método de valoración de los correspondientes subcriterios para favorecer al máximo la consecución de los principios que inspiran la contratación pública, como son la objetividad, la igualdad y la concurrencia presididos por la máxima transparencia en el proceso de adjudicación.

- Entre los criterios de adjudicación el PCAP, dentro de la propuesta técnica se valora el "Plan de calidad de la empresa, la experiencia de la empresa en contratos similares y calidad en los servicios realizados en los últimos tres años".

La experiencia de la empresa es un requisito que se pide para justificar la solvencia del empresario en la fase de admisión de proposiciones, pero no puede utilizarse, en nuestra opinión, como criterio de adjudicación. La experiencia no

puede colocar en mejor posición a un licitador que a otro de cara a la adjudicación del contrato por el hecho de haber ejecutado correctamente otro anterior. Además, este hecho ya se ha tenido en cuenta al valorar la solvencia de los licitadores.

Recomendamos evitar la valoración de la experiencia dentro de las propuestas técnicas de los licitadores, entendiéndolo que tal circunstancia ya es valorada para determinar la solvencia técnica y profesional de los licitadores en la fase de admisión de las proposiciones.

III.2. CON RESPECTO A LA FIRMA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la fecha en la que se produjo la escisión de la empresa adjudicataria y la parte de actividad traspasada, en nuestra opinión, la empresa que debió concurrir al proceso de adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos era la sociedad beneficiaria de la escisión, por contar con los medios que la Ley exige para contratar con la Administración, medios de los que la sociedad escindida, que fue la que resultó adjudicataria del contrato, carecía en el momento de concurrir al proceso de adjudicación.

Sin embargo, el Servicio Navarro de Salud en el momento de la adjudicación y de la firma del contrato no tenía notificación de la escisión producida en la empresa Urbaser, tal y como ésta se había comprometido a efectuar de forma expresa.

Por otra parte, la información de que dispuso el Servicio Navarro de Salud en el momento de la firma del contrato puso en evidencia que los vehículos aportados no cumplían los requisitos exigidos en cuanto a su antigüedad. En este sentido, los responsables del Servicio manifiestan que: "El incumplimiento de la oferta empresarial en cuanto a las condiciones de los vehículos no afectaba al cumplimiento de las obligaciones o prestaciones esenciales del contrato, y por ello no autorizaba para acordar la resolución de éste en el momento inicial de formalización del mismo o en fase de ejecución, sino que obligaba a efectuar los requerimientos oportunos en orden a la subsanación de los incumplimientos detectados y a aplicar, como se hizo, las medidas de penalización del contratista expresamente previstas en la cláusula 20 del propio pliego."

Posteriormente, en marzo de 2001 la empresa Urbaser presentó un escrito pretendiendo regularizar la situación mediante la cesión del contrato a la nueva empresa, adjuntando documentación justificativa, petición que no fue atendida por el Servicio Navarro de Salud según manifiestan los

responsables: "debido a que las obligaciones contractuales en las que debía el cesionario subrogarse estaban siendo incumplidas y por otra parte no se cumplían los plazos legales previstos para poder efectuar tal subrogación." "Con posterioridad, el inicio de un procedimiento sancionador (que se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2001) por incumplimiento de las obligaciones contractuales y la posterior denuncia del contrato por la empresa Urbaser, S.A., motivaron la no aceptación por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la solicitud de cesión del contrato."

En nuestra opinión, las actuaciones del Servicio Navarro de Salud son razonables dentro de las peculiares circunstancias que concurrieron en la firma y ejecución de este contrato. En la práctica el servicio funcionó con los medios de la empresa Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L., empresa del mismo grupo que Urbaser, siendo competencia de los tribunales de justicia, en su caso, decidir si este hecho tiene repercusiones jurídicas entre las partes o terceros.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Francisco Javier Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 3 de julio de 2002

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ALEGACIONES QUE PRESENTA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA

En relación con el informe provisional, de 18 de junio, emitido por la Cámara de Comptos referido al expediente de contratación del transporte sanitario de la zona Estella-Azagra, el Servicio Navarro de Salud estima oportuno poner de manifiesto una serie de consideraciones.

Ante todo, y en primer lugar, debe resaltarse la conclusión general expresada en el citado informe provisional, coincidente con la opinión de este organismo autónomo, en el sentido de entender que el expediente sujeto a fiscalización cumplió con los requisitos legales aplicables. Esta conclusión no hace sino confirmar el criterio de sometimiento estricto a la legalidad que ha presidido la totalidad de las actuaciones seguidas por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en la tramitación y ejecución del expediente de contratación administrativa sujeto a revisión.

Con independencia de lo señalado, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea entiende necesari-

rio efectuar determinadas observaciones que matizan en alguna medida o bien complementan en ciertos extremos algunas de las conclusiones expresadas en el informe provisional.

a) Así, con respecto a la tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia, y admitiendo la recomendación general formulada, es preciso poner de relieve que en el presente caso la decisión se adoptó motivada por causas e incidencias en la tramitación del expediente (posteriores a su inicio) que provocaron retrasos en el mismo y que en todo caso fueron ajenas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, entendiéndose que concurrían razones de interés público para que el nuevo contrato diera comienzo en el plazo previsto.

b) En cuanto a la ponderación de los criterios de adjudicación, y asumiendo igualmente la recomendación general expresada, debe señalarse, no obstante, que en el presente caso la valoración de la propuesta técnica (cláusula 10.^a, apartado dos del Pliego de cláusulas administrativas particulares) no puede llevarse a cabo mediante la aplicación de criterios o fórmulas de carácter aritmético. Por el contrario, la ponderación de los aspectos técnicos de las respectivas propuestas, en el seno de un procedimiento de adjudicación por concurso, tiene por objeto determinar la proposición más ventajosa en su conjunto, atendiendo exclusivamente a los criterios objetivos marcados en el propio pliego y mediante el ejercicio razonado de una facultad que la norma atribuye al órgano de contratación, según recuerda la reciente sentencia de 25 de abril de 2002 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

c) En lo que afecta a la recomendación realizada sobre la valoración de la experiencia, es preciso poner de manifiesto que ésta constituye una cuestión estrictamente jurídica, respecto de la cual el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en éste y otros procedimientos de contratación mediante concurso, se atiene al criterio contenido en el informe de su Servicio de Régimen Jurídico de fecha 17 de noviembre de 1998. De acuerdo con el referido informe, cabe admitir la valoración de la experiencia referida a las cualidades del servicio y, por tanto, a las condiciones de la prestación ofertada, distinta de la experiencia del contratista que puede ser considerada a la hora de valorar la solvencia de los licitadores.

d) En lo que afecta, por último, a la firma y ejecución del contrato, y compartiendo la conclusión general expuesta en el informe de fiscalización, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea entiende oportuno completar las consideraciones contenidas en el referido informe con dos precisiones de índole jurídica que respaldan la legalidad de las actuaciones seguidas en este punto.

Así, por un lado, debe señalarse que no existe ningún motivo legal, ya sea general o específicamente relacionado con el proceso de escisión, que determine la exclusión de la empresa Urba-ser, S.A., del procedimiento de concurso o que justifique la no adjudicación del contrato a favor de la misma cuando, conforme a los criterios de adjudicación, su proposición es la más ventajosa en conjunto.

Por otro lado, la titularidad directa o indirecta de los medios para la ejecución del contrato es irrelevante desde el punto de vista de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, como lo confirma el artículo 25 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, al permitir que la disposición efectiva de medios pertenecientes a empresas del mismo grupo empresarial pueda ser tenida en cuenta a la hora de apreciar la solvencia técnica del licitador.

Hechas las matizaciones que anteceden, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea muestra su conformidad con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe provisional, de fecha 18 de junio, emitido por la Cámara de Comptos en relación con el expediente de contratación del transporte sanitario de la zona de Estella-Azagra.

Pamplona, 28 de junio de 2002

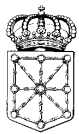
El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES QUE PRESENTA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Recibidas las alegaciones al "informe provisional de fiscalización sobre el expediente de contratación del transporte sanitario de la zona Estella-Azagra" éste se eleva a informe definitivo junto con las alegaciones presentadas.

Pamplona, 3 de julio de 2002

El Presidente: Luis Muñoz Garde



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

C. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 40,27 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,02 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,20 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA
---	--